



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 26 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 31 de mayo de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1456

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00308-00

VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA):

ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ AMAYA Vs JOHN EDILSON MORALES AMAYA (Menores: S.M.G. y V.M.G.)

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá aclarar y/o especificar los gastos de los menores y en los cuales se fundamenta sus pretensiones, pues no debe olvidar la parte que los hechos son la base de sus pretensiones, máxime en la presente que está solicitando una medida provisional.

2.- Deberá dar cumplimiento al inciso segundo de la ley 2213 de 2022 el cual reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.*

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ AMAYA en Representación de los menores S.M.G. y V.M.G., en contra de JOHN EDILSON MORALES AMAYA

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería legal amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 094

Del 02-06-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5383fe5c32569cb78800984996373ef804ed7c768ec9743e3a9acaa565f7b1ac**

Documento generado en 01/06/2023 03:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>